

**INGRESA ESTADO PENDIENTE, DE
POSTULACION Y RENOVACION DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO
56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145

Coyhaique, 30 de mayo del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°568/2019 que establece segundo orden de subrogancia designando a doña Cherie Díaz Contreras, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución TRA N°173/72/2019, que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y

personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **609 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 705 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias

especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **609 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 705 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior**; En virtud de los anterior y de las observación técnica enviada desde la Dirección Nacional se procedió a dejar en **Estado Pendiente a 30 estudiantes** los que corresponden a **19 Estudiantes de Educación Superior y 11 Estudiantes de Educación Media**, para ser revisado en el mes de Junio y verificar si cumplen requisito para la asignación de la Beca.

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos

administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - Procede a cambiar a estado de pendiente a **05 estudiantes de Educación Media**, para el año 2019, durante el mes de junio cuyos casos serán revisados por la Comisión Regional.
 - Procede a cambiar a estado de pendiente a **11 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, durante el mes de junio cuyos casos serán revisados por la Comisión Regional.
- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede a cambiar a estado de pendiente a **06 estudiantes de Educación Media**, para el año 2019, durante el mes de mayo cuyos casos serán revisados por la Comisión Regional.
 - b. Procede a cambiar a estado de pendiente a **08 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, durante el mes de junio cuyos casos serán revisados por la Comisión Regional.

15.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

16.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”*, párrafo segundo:

“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de

detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”

17.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la postulación a la Beca Integración Territorial, a **05 estudiantes de Enseñanza Media** y a **11 estudiantes de Educación Superior**, para ser incorporados nuevamente en la gestión de pagos del mes de junio de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° SOLICITUDES DE ESTADO PENDIENTE	
SOLICITUD PENDIENTE	MEDIA	Inconsistencia de información en SINAB	05	
		SUB TOTAL	05	
	SUPERIOR	Inconsistencia de información en SINAB	11	
		SUB TOTAL	11	
	TOTAL GLOBAL			16

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la postulación a la Beca Integración Territorial, a **06 estudiantes de Enseñanza Media** y a **08 estudiante de Educación Superior**, para ser incorporados nuevamente en la gestión de pagos del mes de junio de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° SOLICITUDES DE ESTADO PENDIENTE	
SOLICITUD PENDIENTE	MEDIA	Inconsistencia de información en SINAB	06	
		SUB TOTAL	06	
	SUPERIOR	Inconsistencia de información en SINAB	08	
		SUB TOTAL	08	
	TOTAL GLOBAL			14

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



CHERIE ANDREA DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSE

CHADC/WAAG/haov

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
 - Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3273-2019

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			BRANSON YAHAMIL	AMPUERO	TORRES	Pendiente
2			AYLIN ERICA	BARRIGA	MANSILLA	Pendiente
3			FRANCISCA YULIANA	MOLINA	OVANDO	Pendiente
4			CLAUDIA ALEJANDRA	VARGAS	VASQUEZ	Pendiente
5			AMANDA VALENTINA	VASQUEZ	MANOSALVA	Pendiente

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			GONZALO ALBERTO	CALDERON	NEHUEL	Pendiente
2			JOSSELIN ADELIRIA	GONZALEZ	VERA	Pendiente
3			RITA LUZ	MIRANDA	SALDIVIA	Pendiente
4			RODRIGO ALEX	NITOR	ÁGUILA	Pendiente
5			JORGE FRANCISCO	TAPIA	PINTO	Pendiente
6			FRANCISCA CAMILA	TÉLLEZ	ALARCÓN	Pendiente
7			CRISTOFFER ALEJANDRO	TORRES	AVENDAÑO	Pendiente
8			CAROLINA PAZ	TORRES	CARO	Pendiente
9			CAMILA CONSTANZA	ULLOA	NAHUELQUIN	Pendiente
10			JOSÉ EDUARDO	VARETTO	GARCÍA	Pendiente
11			VILLEGAS	VILLEGAS	MARIA PAZ	Pendiente

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			MICAELA ALEJANDRA	AGUILAR	PINILLA	Pendiente
2			FABIAN	ALVARADO	MONTENEGRO	Pendiente
3			HERNAN FELIPE	BENAVENTE	BAHAMONDE	Pendiente
4			LUCAS BAYRON	FORMANTEL	OJEDA	Pendiente
5			DAYANA ANDREA	MIRANDA	BARRÍA	Pendiente
6			HANS ELOY	PROVOSTE	AHRENS	Pendiente

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			PAMELA SILVANA	BARRÍA	ÁGUILA	Pendiente
2			PIA NATALIA	BARRIGA	VELASQUEZ	Pendiente
3			JORGE HUMBERTO	CURNA	CÁRCAMO	Pendiente
4			JIMY ALFREDO	GUTIERREZ	PARRA	Pendiente
5			GERARDO ESTEBAN	LAVOZ	REBOLLEDO	Pendiente
6			JAVIERA CONSTANZA	MARDONES	POLANCO	Pendiente
7			KIRSTY KEY	MAZZEY	INOSTROZA	Pendiente
8			VALENTINA KATRIUSCA	MUNOZ	GATICA	Pendiente